

autorización o concesión. En el caso de las Evaluaciones de Impacto Ambiental, se remitirán a la Consejería de Medio Ambiente, el procedimiento a seguir será el que se contempla en la legislación de Evaluación de Impacto Ambiental, y una vez realizada la Declaración de Impacto, se remitirá a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Rioja.

3º.— La Comisión de Urbanismo someterá el expediente a información pública durante quince días en sus oficinas de la Comunidad Autónoma.

4º.— Transcurrido este plazo, se adoptará la resolución definitiva. En la de resolución debe hacerse mención expresa de las consideraciones ambientales y los informes, autorizaciones o concesiones intervinientes.

#### Artículo 98. Autorizaciones o concesiones administrativas.

Además de la licencia urbanística será necesario obtener también la correspondiente autorización o concesión administrativa para aquellas actuaciones sujetas a dicho requisito por la legislación aplicable en función de la materia de que se trate o del lugar en que hayan de realizarse. En cualquier caso el otorgamiento de la licencia urbanística se realizará con carácter condicionado a la obtención de la autorización o concesión administrativa.

La obtención de las autorizaciones o concesiones administrativas que resulten exigibles para el desarrollo de una actividad no eximirá nunca de la necesidad de obtener la correspondiente licencia urbanística ni presupondrá el otorgamiento de la misma.

La tramitación de las autorizaciones o concesiones administrativas que resulte necesario obtener, se realizará con arreglo a la normativa aplicable.

Independientemente del lugar en que se realicen, necesitarán este requisito las siguientes actuaciones en Suelo No Urbanizable.

- Tala de árboles (conservación o transformación).
- Cercas o vallados de carácter cinegético.
- Obras de captación de agua.
- Grandes instalaciones pecuarias.
- Instalación de primera transformación de productos.
- Piscifactorías.
- Vertederos de residuos de todo tipo.
- Actuaciones relacionadas con la explotación de los recursos mineros, de todo tipo.
- Construcciones y edificaciones industriales de todo tipo salvo almacenes.
- Parques de atracciones.
- Construcción o edificación vinculada a la defensa nacional.
- Centros sanitarios especiales.
- Instalaciones de servicio de la carretera.
- Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones.
- Instalaciones o construcciones de infraestructura energética y nuevos embalses.
- Instalaciones o construcciones de sistemas generales de abastecimiento o saneamiento.
- Viario de carácter general.
- Obras de protección hidrológica.
- Helipuertos.
- Aeropuertos.
- Vivienda ligada al entretenimiento de obra pública.
- Nuevos embalses Artículo 99. Informes administrativos.

En todos los casos en que expresamente lo requiera este PORN o la normativa aplicable, así como en aquellas ocasiones en que lo consideren necesario, los Ayuntamientos o la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja solicitarán del organismo competente informe sobre la procedencia o no de autorizar la actuación propuesta a la luz de las normas y planes sectoriales que rijan la materia de que se trate.

La emisión de informes por parte de los Organismos a los que les sea solicitado, se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El informe positivo del organismo competente no presupondrá la concesión de la licencia o autorización solicitada.

Asimismo se solicitará este informe como garantía exigida por las Normas Generales del presente Plan para determinadas actividades.

Las actividades en suelo no urbanizable para las cuales se exige informe del organismo competente, sea cual sea el lugar en que se realicen, son las siguientes:

- Desmontes, aterrazamientos, rellenos.
- Obras e instalaciones anejas a las explotaciones agrarias.
- Instalaciones de primera transformación de productos agrarios.
- Infraestructuras de servicios a la explotación agraria.
- Actuaciones de carácter turístico-recreativo, de todo tipo, a excepción de los parques de atracciones.
- Centros de enseñanza y culturales ligados al medio.
- Cementerios.
- Instalaciones provisionales para la ejecución de Obras Públicas.
- Instalaciones de entretenimiento de Obra Pública.
- Viario de carácter general.
- Vivienda ligada a la explotación de recursos agrarios.
- Vivienda-guardería de complejo rural.
- Vivienda ligada a la explotación forestal.

- Imágenes o símbolos conmemorativos.

#### Artículo 100. Informe administrativo de la Consejería de Medio Ambiente.

Las actividades en Suelo No Urbanizable para las cuales se exige informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente, sea cual sea el lugar en que se realicen, son las siguientes:

- Almacenes de productos no agrarios.
- Parques rurales.
- Instalaciones deportivas en medio rural.
- Albergues de carácter social.
- Instalaciones permanentes de restauración.
- Construcción de instalación hotelera.
- Centros de enseñanza y culturales ligados al medio.
- Instalaciones al servicio de la carretera.
- Imágenes o símbolos conmemorativos.

En las siguientes zonas, delimitadas en el mapa de zonificación del Presente PORN, será además necesario el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente:

#### ENCLAVES DE VEGETACION SINGULAR Y ZONAS DE PROTECCION DE CUMBRES

- Adecuaciones naturalísticas.

#### ARROYOS DE MONTAÑA Y LAGUNAS

- Adecuaciones naturalísticas.
- Cercas o vallados de carácter pecuario.

#### ZONAS DE PREDOMINIO FORESTAL

- Obras de captación de aguas.
- Obras e instalaciones anejas a la explotación.
- Infraestructuras de servicios a la explotación agraria.
- Adecuaciones naturalísticas.
- Adecuaciones recreativas.
- Instalaciones provisionales para la ejecución de Obra Pública.
- Instalaciones de entretenimiento de Obra Pública.
- Instalación de servicio a la carretera.
- Vivienda ligada a la explotación forestal.

#### ZONAS DE USO RECREATIVO

- Obras de captación de aguas.
- Obras e instalaciones anejas a la explotación.
- Adecuaciones naturalísticas.
- Adecuaciones recreativas.
- Uso turístico recreativo en edificación existente.
- Instalaciones provisionales ejecución Obra Pública.
- Vivienda ligada a explotación forestal.

#### Artículo 101. Declaración de Utilidad Pública o Interés Social.

Las actividades en suelo no urbanizable para las cuales se exige la declaración de Utilidad Pública o Interés Social sea cual sea el lugar en que se realicen, son las siguientes:

- Albergues de carácter social.
- Instalaciones permanentes de restauración.
- Construcción de instalación hotelera.
- Construcción o edificación vinculada a la defensa nacional.
- Centros sanitarios especiales.
- Centros de enseñanza y culturales ligados al medio.

La declaración de Utilidad Pública o Interés Social, se realizará en aplicación de la legislación nacional o por declaración formal de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 102. Infracciones y sanciones.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 4/89, de Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre, toda infracción del PORN generará responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir.

Toda infracción del PORN, será considerada de acuerdo al régimen de infracciones administrativas tal y como establece la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

#### TITULO V

#### Artículo 103. Directrices y criterios para la elaboración de Planes Rectores de Uso y Gestión.

El Plan Rector de Uso y Gestión deberá desarrollar las directrices y actuaciones que para el ámbito del espacio protegido se establecen en este PORN, en lo referente a la planificación de actividades de uso público, y a las actividades de investigación y conservación de la naturaleza. El Plan Rector de Uso y Gestión ordenará y regulará dichas actividades al objeto de conseguir un desarrollo racional y equilibrado de las mismas, compatible con los objetivos de protección de este Plan, y en prevención de la posible generación de impactos sobre los ecosistemas de Cebollera.